



**ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-A-MDM/U.**

Maras, 27 de marzo del 2024.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

**POR CUANTO:**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo del 2024, convocada y presidida por Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los (as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Tito Huaman, Andrés Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman, En orden del día de la Sesión de Concejo, referente a la aprobación de la firma del CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN AGENTE SUNARP; documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194 y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, os Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el numeral 20) del Artículo 9° de la precitada norma establece: aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el numeral 26) del Artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".





Que, el numeral 23) del Artículo 20º de la norma precitada, señala que: Son atribuciones del Alcalde: (...) "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 77.3 del art 77º de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 88.1 del artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo N°0004-2019-JUS, "que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenios de colaboración" y el numeral 88.3 señala que, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, precisando a su vez en el numeral

Que, De conformidad con el artículo 1 de la Ley N°26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran; y en aras de brindar seguridad jurídica a través de la inscripción y publicidad de los actos, contratos, derechos y titularidades de los ciudadanos mediante un servicio de calidad accesible, oportuno y predecible, conforme a la misión y visión de la entidad.

Que, mediante Oficio N° 018-2024-A-MDM/U de fecha 24 de enero del 2024 la Municipalidad Distrital de Maras muestra el interés de realizar firma de convenio con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

Que, mediante trámite Administrativo con registro N° 000263 de fecha 25 de enero del 2024, remitido por la unidad de Asesoría Legal de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, en el que adjunta los convenios que pueden ser suscritos con la Municipalidad Distrital de Maras;

Que, mediante el Informe N° 0059-2024-OGPP-MDM/ICR de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el CPC. Ivan Colque Reinoso – jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Maras, quien recomienda que se coordine y disponga a las oficinas que correspondan (Recursos Humanos, Patrimonio, Almacén y otras) que proporcionen el ambiente, los Recursos Humanos y materiales con los que cuenta la Municipalidad y se destinen a la implementación de dicho modulo u oficina de atención, de requerirse mayores asignaciones presupuestarias estas serán atendidas según cuadro de necesidades, requerimientos y disponibilidad financiera que sean remitidos a este despacho.

Que, mediante Opinión Legal N° 015-2024-OAL-MDM/VMC, de fecha 12 de febrero del 2024, suscrito por al Abog. Veronika Marocho Calvo – jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDM, quien opina Procedente la suscripción de los convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP y la Municipalidad Distrital de Maras para acceso web denominado "SID Municipalidades del





Sistema de Intermediación Digital y el acceso a la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI) de la SUNARP;

Que, mediante Informe N° 020-2024-SMOM-UFSG-MDM/U de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por la Abog. Shura Magdalena Ocon Mamani – Encargada de la Unidad Funcional de Secretaría General – MDM, quien pone en conocimiento que en sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 19 de febrero del 2024 se hizo énfasis en las recomendaciones realizadas por la oficina de planeamiento y presupuesto, por ello se consensua en derivar el expediente a la oficina de Recursos Humanos, Patrimonio y demás oficinas correspondientes.

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo municipal N° 006-2024, de fecha 27 de marzo de 2024, se pone a consideración del pleno Concejo municipal, el tema de agenda, la aprobación de la firma del CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN AGENTE SUNARP;

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Suscripción de CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN AGENTE SUNARP, que tiene por objeto establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES para el desarrollo de actividades que promuevan el acercamiento de los servicios registrales a la ciudadanía en general. Es así que, en aras de lograr una efectiva difusión de los servicios de publicidad formal, LAS PARTES acuerdan impulsar la implementación y funcionamiento de un módulo de atención denominado "Agente SUNARP", en las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD.

**ARTICULO SEGUNDO.**- **AUTORIZAR**, al Lic. Perci Huaman Quispe – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras, la Suscripción de CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN AGENTE SUNARP.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** a la Unidad Funcional de Informática, publique la presente resolución en la página web institucional [www.gob.pe/munimaras](http://www.gob.pe/munimaras), así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

DISTRIBUCIÓN:  
- Alcaldía  
- GM  
- INFORMÁTICA  
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS  
Lic. Perci Huaman Quispe  
DNI: 41398224  
ALCALDE

